LEY DE 13 DE ENERO DE 1914

EMPRESTITO.- Se autoriza a contratarlo por Bs. 3.000,000 con destino a obras de irrigación en Cochabamba.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito interno o externo, hasta la cantidad de tres millones de bolivianos, destinado a realizar obras de irrigación en el departamento de Cochabamba, conforme a los estudios y planos formados por el ingeniero F. Mattis, sobre las lagunas de Vacas.

Artículo 2º.- Durante la ejecución de los trabajos, el servicio del empréstito se hará con los fondos provenientes del mismo, aplicándose el impuesto de tal servicio a gastos de construcción. Terminada la obra se servirá el empréstito con los rendimientos de la venta de aguas para irrigación.

Artículo 3º.- La presente autorización comprende la de fijar los tipos de interés y amortización y también la de señalar entre las rentas generales, ingresos especiales de garantía.

Artículo 4º.- Todo el sobrante anual de los rendimientos de la venta de aguas para irrigación, deducido el servicio del empréstito y gastos de administración, se empleará en hacer amortizaciones extraordinarias del empréstito sin perjuicio de la amortización ordinaria que debe consultar el servicio semestral.

Artículo 5º.- Solamente pagada que sea en su totalidad la obligación, los rendimientos por la venta de aguas pasarán al tesoro Departamental de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 10 de Enero de 1914.

JUAN M. SARACHO.-ATILIANO APARICIO.

J.V. Zaconeta, S. S.-Juan 2º Alvarado, D.S.-René Renjel. D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 13 de enero de 1914.

ISMAEL MONTES .- Claudio Pinilla.